

P r o y e c t o

DECRETO DE EJECUCIÓN

del Ministerio de Finanzas de la República Eslovaca

de ... 2024,

por el que se modifica el Decreto n.º 254/2014 del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca por el que se establecen los detalles, la ejecución y el precio de los precintos fiscales destinados al mercado de los envases destinados a los consumidores de los productos del tabaco, en su versión modificada

De conformidad con el artículo 9, apartado 14, de la Ley n.º 106/2004 relativa al impuesto especial sobre los productos del tabaco, en su versión modificada por la Ley n.º 381/2013, el Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca establece lo siguiente:

Artículo I

El Decreto n.º 254/2014 del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca por el que se establecen los detalles, la ejecución y el precio de los precintos fiscales destinados al mercado de los envases destinados a los consumidores de los productos del tabaco, en su versión modificada por el Decreto n.º 77/2017, el Decreto n.º 130/2019 y el Decreto n.º 443/2020, se modifica como sigue:

1. En el artículo 1, apartado 5, se añaden las siguientes palabras al final: «y 16 mm x 32 mm».
2. El artículo 1, apartado 9, pasa a tener la siguiente redacción:
«9. El símbolo “BTV” figurará en el precinto fiscal para el mercado de los preenvases de productos del tabaco sin combustión. El símbolo “ITV” figurará el precinto fiscal para el mercado de los preenvases de productos relacionados con los productos del tabaco.».
3. Despues del artículo 3, se añade un nuevo artículo 3 *bis*, incluido el título, con la siguiente redacción:

«3 *bis*.

Disposiciones transitorias relativas a las modificaciones en vigor a partir del 15 de octubre de 2024

Entre el 15 de octubre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, podrá solicitarse la expedición de un precinto fiscal de 16 mm x 32 mm únicamente a efectos del mercado de los preenvases de un producto del tabaco sin combustión que sea un producto del tabaco sin combustión destinado a mascar, un producto del tabaco sin combustión que pueda consumirse a través de la nariz o los preenvases de un producto relacionado con los productos del tabaco.».

Artículo II

El presente Decreto entrará en vigor el 15 de octubre de 2024.

Ladislav Kamenický
Ministro de Finanzas de la República Eslovaca